

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, desde los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta núm. 294 de 21 Obre».)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. S.: Los Presidentes de los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión y la Comisión organizadora de la Conferencia de Cajas de Ahorros que ha de reunirse en Madrid, según lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre último, han expuesto con informe de variable las manifestaciones de varias Cajas de Ahorros pidiendo una razonable prórroga para la celebración de aquella conferencia á fin de terminar la proposición de conclusiones que se les ha confiado, así como la solicitud de algunas Cajas en el sentido de que se autorice la ampliación facultativa del número de delegados, para permitir en algunos casos la representación conjunta de los Consejos y del elemento administrativo de las Cajas, y en otros, de criterios especializados en los dos grupos de temas de la Conferencia.

Como estas peticiones obedecen al plausible deseo de hacer más eficaces los trabajos de la Conferencia y corresponden al legítimo interés que ha despertado en los benéficos organismos del Ahorro español,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Reglamento aprobado por la mencionada Real orden se entienda modificado en los siguientes términos:

- 1.º Se prorroga la celebración de la Conferencia nacional de Delegados de Cajas de Ahorros y del Banco Hipotecario por el plazo máximo de un mes.
- 2.º La Comisión organizadora

queda autorizada para designar la fecha de las sesiones, que comunicará previamente al Ministerio de la Gobernación y á las instituciones interesadas en la Conferencia.

3.º Cada una de las Cajas de Ahorros convocadas y el Banco Hipotecario podrán designar dos Delegados con las condiciones indicadas en el artículo 4.º del Reglamento.

De Real orden lo digo V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1913. —Alba.— Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 292 de 19 Octubre.)

Inspección general de Sanidad exterior.

Según comunica nuestro Consulado general en Manila, se han registrado casos de cólera en dicha plaza.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1913.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 294 de 21 Obre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Salamanca, la Cátedra de Anatomía descriptiva, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Realorden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad, Auxiliares, que tengan reconocido derecho al amparo del R. D. de 26 Agosto de 1910, y los que reúnan las condiciones que determina el Real decreto de 10 de Septiembre de 1911 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual denominación, y los Auxiliares arriba mencionados que tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Se elevarán las solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Octubre de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

(«Gaceta» núm. 289 de 16 de Obre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Consul de España en Sidi-Bel-Abbes, participa á este Ministerio al defunción del súbdito español José Melgarejo, natural de Novelda, de 42 años, viudo, fabricante de harinas.

Madrid 16 de Octubre de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

CANCELLERIA

El Embajador de S. M. en París, participa á este Ministerio que el Gobierno portugués se ha adherido, con fecha 9 de Septiembre de 1913, al Convenio de 4 de Mayo de 1910, sobre Represión de trata de blancas.

Madrid 30 de Septiembre de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Embajador de S. M. en París, participa á este Ministerio que el Gobierno inglés se ha adherido en nombre de la Unión Sud Africana, con fecha 17 de Septiembre de 1913, al Convenio de 4 de Mayo de 1910, sobre represión de la trata de blancas.

Madrid 30 de Septiembre de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 289 de 16 de Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.303.

CIUDAD DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.926.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad Unión Española de Explosivos, vecina de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 30 de Septiembre último, solicitando se le concedan veintisiete pertenencias para la mina denominada *Godos*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje denominado Huerto de los Morales, diputación de Ifre; lindando por N. «Esperanza», «El Aguila», «Jerusalén» y terreno franco; E. demasia á «Abundancia» y «El Aguila» y terreno franco; S. demasia á «Abundancia» y terreno franco, y por O. «María», «Jerusalén», «El Aguila», «La Amistad» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, selvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de «El Aguila», núm. 8.159; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección E. 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 200; 2.ª á 3.ª E. 200; 3.ª á 4.ª S. 100; 4.ª á 5.ª O. 100; 5.ª á 6.ª S. 500; 6.ª á 7.ª O. 100; 7.ª á 8.ª S. 100; 8.ª á 9.ª O. 100; 9.ª á 10.ª S. 100; 10.ª á 11.ª O. 300; 11.ª á 12.ª N. 100; 12.ª á 13.ª O. 300; 13.ª á 14.ª N. 300; 14.ª á 15.ª E. 300; 15.ª á 16.ª S. 200; 16.ª á 17.ª E. 300, y 17.ª á punto de partida N. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Octubre de 1913.—José María Rubio.

Número 2.301.

CIUDAD DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.925.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CAJA DE RECLUTA DE MURCIA—REEMPLAZO DE 1913

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja que sirven de base de cupo. 1.022
Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna a esta Caja en el R. D. de 1.º de Octubre de 1913. 623

AUMENTOS

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas. 114
Idem de prórrogas terminadas que id. id. id. 4

Cupo total para filas que corresponde a esta Caja. 741

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo.	Soldados que debe facilitar cada Municipio.			Cupo total.
		Enteros.	Decimales		Reemplazo corriente.	Procedentes de		
						Revisión.	Prórrogas	
Alcantarilla.	26	15	849	1	16	4	»	20
Beniel.	18	10	973	1	11	»	»	11
Murcia 1.ª sección.	49	29	870	1	30	8	»	38
Idem 2.ª	54	32	917	1	33	4	»	37
Idem 3.ª	137	83	512	»	83	20	1	104
Idem 4.ª	143	87	169	»	87	27	»	114
Idem 5.ª	179	109	115	»	109	16	1	126
Idem 6.ª	123	74	978	1	75	11	»	86
Idem 7.ª	180	109	734	1	110	14	1	125
Pacheco.	70	42	670	1	43	6	»	49
Pinatar.	13	7	924	1	8	2	»	10
San Javier.	30	18	287	»	18	2	1	21
TOTAL.	1.022	615		8	623	114	4	741

Murcia 21 de Octubre de 1913.—El Presidente accidental, Teodoro Danio.—El Secretario, José Ledesma.

CAJA DE RECLUTA DE CARTAGENA—REEMPLAZO DE 1913

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja, que sirven de base de cupo. 828
Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna a esta Caja en el R. D. de 1.º de Octubre de 1913. 504

AUMENTOS

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas. 112
Idem de prórrogas terminadas que id. id. id. 1

Cupo total para filas que corresponde a esta Caja. 617

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo.	Soldados que debe facilitar cada Municipio.			Cupo total.
		Enteros.	Decimales		Reemplazo corriente.	Procedentes de		
						Revisión.	Prórrogas	
Cartagena 1.ª sección.	167	101	651	1	102	34	1	137
Idem 2.ª	73	44	434	»	44	4	»	48
Idem 3.ª	86	52	347	»	52	6	»	58
Idem 4.ª	113	68	781	1	69	22	»	91
Idem 5.ª	128	77	912	1	78	15	»	93
Idem 6.ª	15	9	130	»	9	»	»	9
Fuente-álamo.	74	45	043	»	45	6	»	51
La Unión.	172	104	694	1	105	25	»	130
TOTAL.	828	500		4	504	112	1	617

Murcia 21 de Octubre de 1913.—El Presidente accidental, Teodoro Danio.—El Secretario, José Ledesma.

CAJA DE RECLUTA DE LORCA—REEMPLAZO DE 1913

Número de soldados del actual reemplazo, ingresados en Caja, que sirven de base de cupo. 965
Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna a la Caja en el R. D. de 1.º de Octubre de 1913. 588

AUMENTOS

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas. 121
Idem de prórrogas terminadas que id. id. id. »

Cupo total para filas que corresponde a esta Caja. 709

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo.	Soldados que debe facilitar cada Municipio.			Cupo total.
		Enteros.	Decimales		Reemplazo corriente.	Procedentes de		
						Revisión.	Prórrogas	
Aguilas.	104	63	369	»	63	11	»	74
Aledo.	9	5	483	1	6	1	»	7
Alhama.	66	40	215	»	40	4	»	44
Librilla.	30	18	279	»	18	»	»	18
Lorca 1.ª sección.	83	50	573	1	51	3	»	54
Idem 2.ª	78	47	526	1	48	17	»	65
Idem 3.ª	84	51	182	»	51	17	»	68
Idem 4.ª	109	66	415	»	66	24	»	90
Idem 5.ª	131	79	820	1	80	23	»	103
Mazarrón.	136	82	867	1	83	14	»	97
Totana.	135	82	257	»	82	7	»	89
TOTAL.	965	583		5	588	121	»	709

Murcia 21 de Octubre de 1913.—El Presidente accidental, Teodoro Danio.—El Secretario, José Ledesma.

Bañón, en nombre de la Sociedad Unión Española de Explosivos, vecina de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 30 de Septiembre último, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *La Barrosa*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Cuerda de las Herrerías, diputación de Ifre; lindando por N. «Niño Fernando»; E. próxima «Una más», y S. y O. «Décimo octava»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. del registro «El Niño Fernando», núm. 7.484; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección E. 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª S. 200; 2.ª a 3.ª O. 300, y 3.ª a punto de partida N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Octubre de 1913.—
José María Rubio.

Número 2.320.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Para que los señores propietarios del término municipal de Ulea, puedan dar cumplimiento al precepto contenido en el art. 14 de la ley de 23 de Marzo de 1906, referente a la declaración de su riqueza territorial, el personal de este servicio repartirá las correspondientes hojas declaratorias desde el día 25 del actual y sucesivos, exigiendo recibo de ellas a las personas que se encuentren en el domicilio ó a dos testigos.

Dichas hojas llevarán extendidas por el personal las indicaciones correspondientes a Sección, Polígono, Número, Paraje, Linderos y Cultivos, quedando a cargo del propietario las que contienen la Calidad, Extensión, Producto líquido, Contribución, Circunstancias especiales y Valores en Venta y Renta.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, deberán los propietarios llenar sus indicaciones, pudiendo omitir todas aquellas que conceptúen inseguras ó les sean desconocidas, a excepción de la extensión superficial que en todo caso deberán declarar y bajo su más estricta responsabilidad.

Transcurridos los treinta días sin que el propietario haya hecho uso de este derecho que le concede el artículo 14 de la ley, se entenderá que renuncia a él, y la Junta pericial extenderá su hoja, haciéndolo en defecto de ésta el personal de este servicio con los datos que haya podido obtener; y procediéndose en último resultado a la medición de las fincas cuyos gastos a razón de 2 pesetas hectárea, serán exigidos a los propietarios por la Administración de Hacienda.

Los propietarios que no puedan ó no sepan llenar las hojas, pueden solicitar del personal que éste las llene según sus indicaciones, servicio que será gratuito y que realizará gustoso el personal en tanto no sea incompatible con otras atenciones de carácter preferente.

Murcia 18 de Octubre de 1913.—
El Ingeniero Director, Adolfo Roig.

CAJA DE RECLUTA DE CIEZA—REEMPLAZO DE 1913

Número de soldados del actual reemplazo, ingresados en Caja, que sirven de base de cupo.	1.265
Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna á esta Caja en el R. D. de 1.º de Octubre de 1913..	771
AUMENTOS	
Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas..	97
Idem de prórrogas terminadas que id. id. id.	2
Cupo total para filas que corresponde á esta Caja..	870

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal por sorteo dentro del grupo.	Soldados que debe facilitar cada Municipio.			Cupo total.
		Enteros.	Decimales		Reemplazo corriente.	Procedentes de		
					Revisión.	Prórrogas		
Abanilla.	38	23	160	»	23	9	32	
Abarán.	32	19	502	»	19	2	21	
Albudeite.	6	3	656	1	4	»	4	
Alguazas.	18	10	970	1	11	2	13	
Archena.	29	17	674	1	18	2	20	
Blanca.	33	20	112	»	20	5	25	
Bullas.	60	36	568	1	37	7	44	
Calasparra.	71	43	273	»	43	3	46	
Campos.	11	6	704	1	7	1	8	
Caravaca.	95	57	900	1	58	12	70	
Cehegin.	118	71	918	1	72	4	76	
Ceuti.	17	10	361	»	10	1	11	
Cieza.	119	72	528	»	72	3	75	
Cotillas.	16	9	751	»	9	2	11	
Fortuna.	47	28	645	1	29	4	33	
Jumilla.	130	79	232	»	79	4	83	
Lorquí.	7	4	266	»	4	»	4	
Molina.	58	35	649	1	36	3	40	
Moratalla.	72	43	882	1	44	3	47	
Mula.	80	48	758	1	49	15	64	
Ojós.	8	4	875	1	5	»	5	
Pliego.	20	12	189	»	12	2	14	
Ricote.	16	9	751	1	10	1	12	
Ulea.	7	4	266	»	4	1	5	
Villanueva.	3	1	828	1	2	1	3	
Yecla.	154	93	859	1	94	10	104	
TOTAL.	1.265	756		15	771	97	870	

NOTA

Las operaciones hechas para llegar á este resultado, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º del actual para la agrupación de los pueblos que tienen la misma base de cupo son las siguientes

Agrupaciones de pueblos que tienen la misma base de cupo.

7 HOMBRES (A)

16 HOMBRES (B)

Lorquí.	4'266	Cotillas.	9'751
Ulea.	4'266	Ricote.	9'751
TOTAL.	8'532	TOTAL.	19'502

Pueblos y grupos.	CUPO DE FILAS		Aumento por mayor fracción decimal.	Soldados que debe facilitar cada pueblo ó grupo.	Pueblos que por sorteo les corresponde el aumento de un hombre.
	Enteros.	Decimales.			
Villanueva.	1	828	1	2	
Albudeite.	3	656	1	4	
Ojós.	4	875	1	5	
Campos.	6	704	1	7	
Grupo (A).	8	532	»	8	
Ceuti.	10	361	»	10	
Alguazas.	10	970	1	11	
Pliego.	12	189	»	12	
Archena.	17	674	1	18	
Abarán.	19	503	»	19	
Grupo (B).	19	502	»	19	
Blanca.	20	112	»	20	Ricote.
Abanilla.	23	160	»	23	
Fortuna.	28	645	1	29	
Molina.	35	649	1	36	
Bullas.	36	568	1	37	
Calasparra.	43	273	»	43	
Moratalla.	43	882	1	44	
Mula.	48	758	1	49	
Caravaca.	57	900	1	58	
Cehegin.	71	918	1	72	
Cieza.	72	528	»	72	
Jumilla.	79	232	»	79	
Yecla.	93	859	1	94	
TOTAL.	757		14	771	

Murcia 21 de Octubre de 1913.—El Presidente accidental, Teodoro Danio.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 2.315.

Don Antonio Cano Ortega, Comandante del Regimiento de Infantería Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente de responsabilidad que se instruye por haber resultado inútil el recluta de la Caja de Lorca, núm. 53, destinado á este Regimiento José Martínez Soler.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo al citado José Martínez Soler, natural de Lorca (Murcia), de oficio jornalero, para que en el término de quince días comparezca ante el Juzgado del pueblo donde se halle, para que por dicho Juzgado se comuniqué al de este Regimiento el punto de su residencia, con objeto de prestar declaración.

Dado en Leganés á quince de Octubre de mil novecientos trece.—Antonio Cano.

Sexta sección.

Número 2.325.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Edicto.

Don Miguel Alvarez Castellanos, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que al siguiente día hábil al en que se cumplan los treinta de aparecer este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, descontado el día de su inserción, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Ayuntamiento, á la hora de las trece, subasta pública para el arrendamiento del servicio de la limpieza pública por el próximo venidero año de mil novecientos catorce, bajo el tipo de seis mil quinientas pesetas habiendo de constituir los licitadores una fianza provisional de trescientas veinticinco pesetas y la definitiva por el adjudicatario del diez por ciento de la cantidad en que quedase hecha la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, suscritas por los licitadores, extendida en papel sellado de la clase undécima y ajustadas al modelo que al pie se consignará debiendo acompañarse la cédula personal del proponente y el resguardo acreditativo de haberse constituido la fianza provisional.

Los pliegos de proposición contendrán en la cubierta la siguiente inscripción: «Proposición para optar á la subasta del servicio de la limpieza pública para mil novecientos catorce.»

Lo que se anuncia al público convocándose licitadores que tomen parte en la subasta con las condiciones antes indicadas, la de que el pago de los derechos del Boletín Oficial de la provincia por la inserción de este edicto, será de cuenta del rematante y las demás que constan en el expediente de su razón, que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y con sujeción, también á las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Aguilas 18 de Octubre de 1913.—M. A. Castellanos.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... habitante en la calle..... número..... bien enterado del pliego de condiciones

que ha de regir en la subasta para el arriendo del servicio de la limpieza pública para mil novecientos catorce hace postura por la cantidad de..... (consignase en letra)..... con sujeción á las indicadas condiciones del contrato.

Aguilas á..... de..... de 1913.

(Firma.)

Número 2.279.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BLANCA

Edicto.

Don José Parra Candel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 13 de los corrientes, acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta del arbitrio municipal sobre pesas y medidas, en el año próximo 1914 y la celebración de la referida subasta, concediendo un plazo de diez días á contar de la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia para que puedan presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dichos acuerdos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Blanca 18 de Octubre de 1913.—
José Parra Candel.

Número 2.327.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ULEA

Don Emilio Carrillo Valiente, Alcalde accidental de esta villa de Ulea.

Hago saber: Que por la Comisión permanente de Hacienda de este Municipio, se hallan formulados los proyectos de pliegos de condiciones para las subastas de arbitrios municipales del matadero, ó sea degüello de reses y venta de carnes, pasaje de la barca sobre el río Segura y el uso obligatorio de pesas y medidas en este término municipal, durante el año próximo de 1914, y quedan de manifiesto en estas oficinas por el plazo de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Ulea 17 de Octubre de 1913.—
Emilio Carrillo.

Octava sección.

Número 2.323.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA BISBAL

Cédula de citación.

José Rebollo Martínez, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Consejo de Ciento, número 487, bajo, y presúmese en Murcia, ignorándose empero su domicilio, comparecerá el día veintidós de Noviembre vendiero, hora de las nueve y media, ante la Audiencia provincial de Gerona en el Palacio de Justicia, al objeto de concurrir al

acto del juicio oral, que tendrá lugar en méritos de la causa sobre corrupción de menores, instruida en este Juzgado contra Vicenta Ferrer Gardó.

La Bisbal diez y siete de Octubre de mil novecientos trece.—Por el Secretario, José Martínez.

Número 2.334.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE

Secretaría

Relación de los Jueces municipales y Suplentes nombrados por la Sala de gobierno de esta Audiencia para que ejerzan sus funciones en los pueblos que se citan durante los años 1914, 1915, 1916 y 1917.

Partido judicial de Caravaca.

CALASPARRA

D. Juan Ruiz de Amoraga y Urrea, Juez.
Antonio Ruiz Benavente, Suplente.

CARAVACA

D. Manuel Martínez Alcayna, Juez.
José Elbal Martínez, Suplente.

Partido judicial de Cartagena.

CARTAGENA

D. Luis de Luna Ferrer, Juez.
José Piñero Martínez, Suplente.

Partido judicial de Cieza.

ABANILLA

D. Domingo Peñaranda Marco, Juez.
Pedro Gaona Lajara, Suplente.

ABARAN

D. Jesús Rafael Yelo Gómez, Juez.
José Martínez Velasco, Suplente.

BLANCA

D. José María Pinar Castillo, Juez.
Ángel Galindo Caballero, Suplente.

CIEZA

D. Manuel Aguado Moxó, Juez.
Francisco Miñano Miñano, Suplente.

FORTUNA

D. Matías Pérez López, Juez.
Salvador Ruiz López, Suplente.

Partido judicial de Lorca.

AGUILAS

D. Juan Palacios Berges, Juez.
José Hernández Berné, Suplente.

Partido judicial de Mula.

ALBUDEITE

D. Santiago Ponce López, Juez.
Domingo González Hermosilla, Suplente.

ALGUAZAS

D. Diego Fenollar Lorenzo, Juez.
Onofre Martínez Jiménez, Suplente.

ARCHENA

D. Tomás Guillén López, Juez.
Francisco Valcárcel Rodríguez, Suplente.

BULLAS

D. José Antonio Puerta Sánchez, Juez.
Cristóbal Carreño Puerta, Suplente.

CAMPOS

D. Antonio Rubio Cano, Juez.
José Garrido Rubio, Suplente.

CEUTI

D. Francisco Ayala Lorente, Juez.
Tomás Aledo Navarro, Suplente.

Partido judicial de Murcia-Catedral.

ALCANTARILLA

D. José Precioso Silvestre, Juez.
Luis Sánchez García, Suplente.

MURCIA-CATEDRAL

D. Manuel Costa Farinas, Juez.
Francisco Soriano Carpena, Suplente.

Partido judicial de Murcia.-San Juan.

BENIEL

D. Eusebio Morales Orenes, Juez.
Francisco Navarro Martínez, Suplente.

MURCIA-SAN JUAN

D. Mariano Avilés Zapata, Juez.
Juan de la Cierva López, Suplente.

Partido judicial de Totana.

ALEDO

D. Eleuterio Sánchez Andreo, Juez.
Francisco Alcaraz Andreo, Suplente.

ALHAMA

D. Francisco Artero Sánchez, Juez.
Antonio Guillamón Barrera, Suplente.

LIBRILLA

D. Juan Belchi Muñoz, Juez.
José Martínez Gil, Suplente.

Partido judicial de La Unión.

LA UNION

D. Francisco Gallardo Cervantes, Juez.
José Vivar del Campo, Suplente.

Partido judicial de Yecla.

JUMILLA

D. Enrique Giménez Trigueros, Juez.
Juan Guardiola Olaya, Suplente.

Albacete 18 de Octubre de 1913.—
El Secretario de Gobierno, Octavio Cuartero.

Número 2.310.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE CEUTI

Don Tomás Aledo Navarro, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Ceuti.

Certifico: Que según resulta del expediente de renovación de dicha Junta para el bienio de 1914 y 1915, para que forme parte de ella como vocal en concepto de ex Juez municipal más antiguo, ha sido designado Don Alfonso Martínez Sau-

rin y como suplente por seguirle en antigüedad Don Francisco Ayala Aledo, en virtud de no existir en esta villa, Jefe ni Oficial retirado del Ejército ó la Armada ni jubilados de la Administración civil del Estado ó la provincia.

Así aparece del expediente de referencia á que me refirió. Y para su remisión del Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente que firmo visada y sellada por el Sr. Juez Presidente, en Ceuti á cuatro de Octubre de mil novecientos trece.—Tomás Aledo, V. B.: Saravia.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

DE

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas.
Se abonan intereses á raz. de 6 annual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 11 OCTUBRE DE 1913

Saldo anterior	Pts.	15.067.096'01
Imposiciones durante la semana	>	410.248'02
Suma	>	15.477.344'03
Retiros y pagos	>	400.287'04
Saldo	>	15.077.056'99

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, el cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo serán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.